

# Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756




## UNCA

### “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 288 -2021/CO-UNCA,  
de fecha 31 de agosto del 2021.

AGOSTO, 2021  
HUAMACHUCO

*¡La Universidad del Ande Liberteño!*

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	2 de 34

# COMISIÓN ORGANIZADORA

## PRESIDENTE



**DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ**

## VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES**

## VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

**DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUCO</p> <p>Ms. JUDITH MARIGEN BOCANEGRA NUÑEZ Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUCO</p> <p>Ms. JUDITH MARIGEN BOCANEGRA NUÑEZ Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
<b>Ms. JUDITH MARIGEN BOCANEGRA NUÑEZ</b>	<b>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>COMISIÓN ORGANIZADORA</b>
<b>11-08-2021</b>	<b>25-08-2021</b>	<b>31-08-2021</b>



<b>OTROS DOCUMENTOS</b> <b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>3 de 34</b>

# COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## PRESIDENTE

Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez

## SECRETARIA

Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol

## MIEMBRO

Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín

## MIEMBRO

Ing. Luis Enrique Moya Julián

# UNCA





<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>4 de 34</b>

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

## ÍNDICE

TITULO I.....	6
GENERALIDADES.....	6
CAPÍTULO I .....	6
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO .....	6
CAPÍTULO II .....	7
ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN .....	7
TÍTULO II.....	8
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES .....	8
CAPÍTULO I .....	8
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	8
CAPÍTULO II .....	10
DERECHOS .....	10
CAPÍTULO III .....	10
CESE EN EL CARGO .....	10
TÍTULO III.....	11
SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD.....	11
CAPÍTULO I .....	11
COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y FÍSICA .....	11
CAPÍTULO II .....	12
SUBCOMITÉS Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD .....	12
TITULO IV.....	13
PROCESO ELECTORAL.....	13
CAPÍTULO I .....	13
JUNTA ELECTORAL.....	13
CAPÍTULO II .....	15
PROCESO ELECTORAL.....	15
CAPÍTULO III .....	22
SANCIONES.....	22






<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>5 de 34</b>

TÍTULO V.....	23
ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	23
CAPÍTULO I .....	23
REUNIONES Y ACTAS .....	23
CAPÍTULO II .....	24
ACUERDOS.....	24
CAPÍTULO III .....	25
COMISIONES DE TRABAJO.....	25
TÍTULO VI.....	25
RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES .....	25
CAPÍTULO I .....	25
RECONOCIMIENTO .....	25
CAPÍTULO I .....	26
INFRACCIONES.....	26
CAPÍTULO III .....	27
SANCIONES.....	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....	27
ANEXO N° 01 .....	30
ANEXO N° 02.....	31
ANEXO N° 03.....	32
ANEXO N° 04.....	33



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>6 de 34</b>

## TITULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO

**Art. 1º.** El presente reglamento tiene por objetivo promover la seguridad y salud en el trabajo en la universidad mediante la adopción de medidas preventivas y/o correctivas que busca el bienestar del personal de la UNCA.

**Art. 2º.** Tiene por finalidad informar los resultados del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo, tomar acuerdos para el control de riesgos en la universidad.

**Art. 3º.** Asesorar y monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional vigente favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador y los trabajadores.

**Art. 4º.** Constituye base legal del presente reglamento:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. Ley N° 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.
5. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.



<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19	
	FECHA:	AGOSTO 2021	
	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>7 de 34</b>	
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>			

9. Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
10. Decreto Supremo N° 016 – 2016 – TR, modifica Reglamento de la Ley N° 29783 aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-2012-TR.
11. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modificatoria del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
12. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST.
13. Norma ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
15. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría
16. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Art. 5º.** El presente reglamento es de alcance a todo el personal docente y no docente de la UNCA.

## CAPÍTULO II


### ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

**Art. 6º.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en adelante CSST, es un órgano bipartito y paritario, formado a partir de cuatro (4) integrantes titulares hasta doce (12), dependiendo de la cantidad de trabajadores con que cuenta la universidad de acuerdo a la normativa vigente.

**Art. 7º.** Los representantes de los trabajadores y del empleador, podrán tener igual número de miembros suplentes que miembros titulares, conformado la mitad por personal docente y la otra mitad por personal no docente.

**Art. 8º.** El mandato de los representantes de los trabajadores dura dos (2) años y son elegidos mediante elecciones. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que la universidad determine ya que son designados entre el personal docente y no docente, por el empleador.



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>8 de 34</b>

**Art. 9º.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

1. El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste y representa al comité ante el empleador
2. El Secretario, que es uno de los miembros del Comité elegido por consenso. Está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lleva el Libro de Actas virtual o físico.
3. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o del personal para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST.
4. De no alcanzarse consenso en la elección del presidente y la secretaría en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del presidente se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

## TÍTULO II

### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### CAPÍTULO I

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**Art. 10º.** Son funciones del CSST de la UNCA:

1. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Monitorear la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
5. Organizar y capacitar a las brigadas de emergencia y trabajadores de la UNCA.
6. Organizar simulacros en situaciones de emergencia.





<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>9 de 34</b>
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		


7. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Dirigir y participar en las inspecciones periódicas de seguridad y salud en el trabajo y en la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en la universidad.
9. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y verificar que estas se implementen, para evitar la repetición de los accidentes.
10. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, procedimientos, instrucciones, y demás normas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo manejados por la UNCA.
11. Asegurarse que todos los nuevos trabajadores, reciban la formación, instrucción y orientación sobre seguridad y salud en el trabajo.
12. Asegurarse que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad y salud en el trabajo.
13. Reunirse dentro de la jornada de trabajo, en lugar proporcionado por el empleador, que cumpla con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.
14. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en seguridad y salud en el trabajo y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
15. Llevar el Libro de Actas del CSST.
16. Otras.

**Art. 11º.** Son responsabilidades de los miembros del CSST de la UNCA:

1. Asistir a las reuniones mensuales del comité de seguridad.
2. Responder a las preocupaciones de seguridad de los trabajadores, comunicándolas en el Comité para su debate.
3. Transmitir a los colegas de sus áreas, los conocimientos recibidos del comité, sobre prevención de riesgos.
4. Interesarse por la seguridad dentro de sus áreas de trabajo.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>10 de 34</b>

5. Identificar condiciones de trabajo inseguras e implementar las medidas correctivas que estén a su alcance, comunicándolas al comité.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS

**Art. 12º.** El empleador proporciona a todo el personal una tarjeta de identificación o un fotocheck, y en el caso de los integrantes del CSST esta deberá señalar su participación.

**Art. 13º.** El tiempo destinado a la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo de los integrantes del CSST será a cargo de la universidad, así como la financiación de esta formación que deberá realizarse dentro de la jornada laboral.

**Art. 14º.** Los integrantes del CSST gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días calendario para la realización de sus funciones. En caso, las actividades tengan duración menor de un año, el número de días de licencia será computada en forma proporcional. Los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.


**Art. 15º.** La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como integrante ante el CSST.

## CAPÍTULO III

### CESE EN EL CARGO

**Art. 16º.** Son causales de cese en el cargo de los miembros del CSST:

1. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
2. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del CSST o a cuatro (04) alternadas, en el lapso de su vigencia.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>11 de 34</b>

3. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
4. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

**Art. 17º.** Los cargos que pudieran quedar vacantes en el CSST, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine dicho periodo.

### TÍTULO III

#### SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD

#### CAPÍTULO I

#### COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y FÍSICA

**Art. 18º.** La Alta Dirección es la encargada de designar a los miembros del Comité de Seguridad Biológica, Química y Física en adelante CSBQF, titulares y suplentes; los cuales deberán poseer el perfil del área de laboratorios y talleres, por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados para un periodo inmediato.

**Art. 19º.** Son funciones del CSBQF:

1. Elaborar, revisar, modificar y aprobar documentos específicos en materia de seguridad de los laboratorios y talleres y vigilar su cumplimiento.
2. Realizar inspecciones de seguridad con el fin de salvaguardar las condiciones de los equipos, materiales e infraestructura de los laboratorios y talleres.
3. Participar en la investigación de accidentes, asimismo, en la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos-IPERC de los laboratorios y talleres.
4. Velar por la adecuada señalización de seguridad de los laboratorios y talleres.
5. Capacitar al personal docente, no docente, estudiantes, egresados y usuarios externos en temas de seguridad para salvaguardar su integridad en la realización de sus actividades en los laboratorios y talleres.
6. Tener actualizada la lista de equipos, velar por su mantenimiento y verificaciones periódicas.

*La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"*





<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19	
	FECHA:	AGOSTO 2021	
	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>12 de 34</b>	
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>			

7. Llevar un inventario actualizado de las sustancias químicas para verificar cantidad, fecha de vencimiento, etiquetado y rotulado.
8. Asegurar que el manejo de residuos se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el plan, protocolos y procedimientos desde su generación hasta su disposición final.
9. Participar activamente en simulacros y apoyar en su organización al CSST.
10. Participar en las capacitaciones organizadas por el CSST.
11. Reunirse mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Llevar el Libro de Actas del CSBQF.
13. Otros.

**Art. 20º.** Son causales de cese en el cargo de los integrantes del CSBQF, las mismas que están estipuladas para el CSST de acuerdo a normativa vigente:


1. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
3. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
4. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

**Art. 21º.** Los cargos que pudieran quedar vacantes en el CSBQF, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine dicho periodo.

## CAPÍTULO II

### SUBCOMITÉS Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD

**Art. 22º.** El empleador que cuente con más de un local debe contar con un subcomité y/o supervisor de seguridad en cada local, siempre y cuando cuente con veinte (20) a más trabajadores de corresponder.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>13 de 34</b>

**Art. 23º.** El subcomité y/o supervisor de seguridad coordina sus actividades con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art. 24º.** Los integrantes de los subcomités de seguridad son elegidos o designados de la misma manera que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a excepción del Comité de Seguridad Biológica, Química y Física que es designado por la alta dirección.



## TITULO IV

### PROCESO ELECTORAL

#### CAPÍTULO I

#### JUNTA ELECTORAL

**Art. 25º.** La Junta Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables y velará por la elección de los representantes titulares y suplentes del personal docente y no docente ante el CSST.


**Art. 26º.** La conformación de la Junta Electoral debe estar integrada por cuatro (4) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos vocales designados entre el personal docente y no docente designados por la alta dirección de la universidad.

**Art. 27º.** La designación como miembro de la Junta Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

**Art. 28º.** Son funciones de la Junta Electoral:

1. Presidir, convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
2. Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST de la Universidad.
3. Hacer cumplir el presente Reglamento.




	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>14 de 34</b>

4. Absolver las consultas y reclamos del personal relacionados al proceso de elección
5. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, el listado del personal para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
6. Establecer la fecha, hora y lugar del acto
7. Formular y diseñar las cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
8. Difundir por los medios de comunicación posibles, los procedimientos y formas de participación del personal.
9. Recepcionar las solicitudes de inscripción de candidatos
10. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos
11. Designar al personal necesario para el funcionamiento de las mesas de sufragio.
12. Numerar las mesas de sufragio y darles su ubicación respectiva.
13. Vigilar y salvaguardar el respecto del personal en ejercicio pleno de sus derechos, en el proceso electoral.
14. Proclamar a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA
15. Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
16. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
17. Publicar los nombres de los representantes titulares y suplentes elegidos.

**Art. 29º.** Son funciones de los miembros de la Junta Electoral:

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>15 de 34</b>

1. Presidente
  - a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral
  - b. Firmas las actas padrones del proceso electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
  - c. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas de la universidad, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - d. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea invitado
  - e. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral
2. Secretario
  - a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia
  - b. Redactar las actas, hacer citaciones y mantener al archivo y libro de actas al día
  - c. Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral
  - d. Recibir las inscripciones de los candidatos
3. Vocal 1 y vocal 2
  - a. Coordinar con la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Junta.
  - b. Brindar apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral.

## CAPÍTULO II

### **PROCESO ELECTORAL**

**Art. 30º.** El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

**Art. 31º.** La Junta Electoral convocará a elecciones para designar a los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***





<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>16 de 34</b>
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		

anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de realización del sufragio.

**Art. 32º.** El cronograma de elecciones será publicado en todos los locales de la UNCA, y/o difundido mediante un comunicado remitido vía correo electrónico, previa coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la UNCA.

**Art. 33º.** El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la UNCA, aptos para votar, el cual será proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos. Para efectos del presente Reglamento, se considera trabajador a toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada para la UNCA.

**Art. 34º.** Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta al número total de trabajadores con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. La Junta Electoral publicará el padrón electoral con posterioridad a la convocatoria.


**Art. 35º.** El padrón electoral contendrá la siguiente información:

1. Fecha
2. Nombre del Comité
3. Número de Mesa
4. Apellidos y Nombres del trabajador
5. Número de Documento Nacional de Identidad
6. Espacio para la firma y huella digital
7. Espacio para observaciones

**Art. 36º.** Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la universidad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador que presta servicios permanentes en la universidad.
2. Ser mayor de edad, con DNI.

*La impresión o copia adquiere el estado de **“DOCUMENTO NO CONTROLADO”***

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>17 de 34</b>

- De preferencia tener conocimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.


**Art. 37º.** Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UNCA los siguientes hechos:

- Ser miembro de la Junta Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza o personero acreditado al actual proceso electoral.
- Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

**Art. 38º.** Para inscribirse los candidatos llenarán y firmarán la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el Anexo N° 01 - Solicitud de Inscripción de candidatura para ser representante titular o suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA. La referida solicitud deberá ser presentada en el lugar y plazo establecido por la Junta Electoral en el Aviso de Convocatoria.

**Art. 39º.** Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de candidatos, la Junta Electoral publicará en lugares visibles y/o difundirá mediante un comunicado remitido vía correo electrónico y redes sociales el listado de candidatos inscritos para participar en el proceso electoral.

**Art. 40º.** Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 32º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 33º del presente Reglamento,

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>18 de 34</b>

**Art. 41º.** Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

**Art. 42º.** Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o suplentes requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

**Art. 43º.** Concluida la determinación de candidatos aptos, la Junta Electoral procederá a identificarlos mediante la asignación de un número otorgado en sorteo realizado en acto público.

**Art. 44º.** La Junta Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en lugares visibles y/o se remitirá vía correo electrónico y redes sociales.


**Art. 45º.** Cada Candidato podrá acreditar un personero ante la Junta Electoral, el que deberá ser trabajador de la universidad, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, Artículo 32º, y no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el Artículo 33º del presente Reglamento Electoral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante la Junta Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.

**Art. 46º.** La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:




<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>19 de 34</b>
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		

1. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
2. Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
3. Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
4. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
5. La transgresión de lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.



**Art. 47º.** A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, la Junta Electoral deberá informar a los trabajadores, el lugar o lugares, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, carteles, afiches, comunicados remitidos vía correo electrónico, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Universidad.



**Art. 48º.** Para el proceso electoral se constituirán las mesas de sufragio necesarias que estarán integradas por tres (03) miembros titulares, un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal, que son elegidos por la Junta Electoral, entre los trabajadores que se encuentran registrados en el padrón electoral y su designación es irrenunciable. No podrán integrar las mesas de sufragio:

1. Los candidatos aptos,
2. Los personeros acreditados y
3. Los miembros de la Junta Electoral.

**Art. 49º.** Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

1. Instalar la mesa de sufragio.



<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>20 de 34</b>
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		

2. Instalar la cámara secreta.
3. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
4. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
5. Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio

**Art. 50º.** Los miembros de las mesas de sufragio obligatoriamente deberán constituirse al local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral. Los miembros de mesa podrán tramitar su dispensa, solo en caso de enfermedad o estén fuera del ámbito de la región. Asimismo, el miembro de mesa que no asista a dicho acto y no haya tramitado su dispensa será pasible de sanción

**Art. 51º.** La Junta Electoral entregará al Presidente de cada mesa de sufragio lo siguiente:

1. Un padrón electoral.
2. Un ánfora.
3. Cédulas de sufragio.
4. Tres Actas de instalación.
5. Tres Actas de sufragio.
6. Tres Actas de escrutinio.
7. Un tampón, sellos y bolígrafos.

**Art. 52º.** La instalación, sufragio, escrutinio y resultado del mismo, así como las ocurrencias y observaciones que formule cualquiera de los miembros de las mesas o personeros de los candidatos, deberán ser registrados en las Actas respectivas que se levantarán por triplicado (anexo N° 02, N° 03 y N° 04), forman parte del presente Reglamento. Una será remitida a la Junta Electoral y otra será entregada al empleador. Las actas contendrán la dirección del lugar de votación, los nombres


*La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"*






<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19	
	FECHA:	AGOSTO 2021	
	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>21 de 34</b>	
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>			

y apellidos de los miembros de mesa, de los personeros y sus documentos de identidades



**Art. 53º.** En las Actas el Presidente y los miembros de la Mesa, obligatoriamente, firmarán por triplicado las Actas, pudiendo hacerlo asimismo los personeros que lo deseen. Ni el Presidente, ni el miembro de mesa podrá impedir la firma del Acta por el personero debidamente acreditado. Igualmente, los miembros de mesa no podrán impedir que el personero consigne en el acta respectiva la observación que a su juicio, corresponda realizar. El o los Personeros que suscriban el Acta de Escrutinio sin consignar observación, no podrán invocar impedimento, limitación o restricción para consignar la observación y luego invocarla como sustento de impugnación.




**Art. 54º.** El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 09:00 horas y termina a las 13:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).

**Art. 55º.** El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

**Art. 56º.** El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la relación de candidatos de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad, la hora de finalización del acto electoral, el número de votos totales, así como los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen

**Art. 57º.** Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio

**Art. 58º.** Cada Mesa de Sufragio debe remitir inmediatamente, por la vía más rápida y bajo responsabilidad las actas y material electoral entregado; se dará plazo de 24 horas

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>22 de 34</b>

para que consolide la Junta Electoral. Así mismo se enviará un juego original de Actas a la Alta Dirección de la UNCA. Se proporcionará copia fotostática de las actas a los personeros que lo soliciten.

**Art. 59º.** Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, y de acuerdo al orden alcanzado serán proclamados los Representantes Suplentes de los trabajadores del total de votos válidos emitidos.

**Art. 60º.** En caso de que 2 o más candidatos hayan obtenido igual votación la Junta Electoral procederá a evaluar de acuerdo a sus años de servicio y se priorizará el candidato que presente más años de servicio en la universidad.

**Art. 61º.** El Proceso Electoral será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 50% del total de trabajadores que laboran actualmente en la universidad.


### **CAPÍTULO III**

#### **SANCIONES**

**Art. 62º.** El personal que no justifique su participación en el proceso electoral será sancionado con demérito en su evaluación de ratificación en caso de personal docente será con demérito en su evaluación de desempeño en el caso de personal no docente.

**Art. 63º.** Los miembros de la Junta Electoral que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con demérito en su evaluación de ratificación en caso de personal docente y de demérito en su evaluación de desempeño en el caso de personal no docente.



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>23 de 34</b>

## TÍTULO V

### ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### CAPÍTULO I

#### REUNIONES Y ACTAS

**Art. 64º.** La instalación del CSST se realiza dentro de los primeros diez (10) días del proceso de proclamación.

**Art. 65º.** En la instalación del CSST se levanta el acta respectiva de la misma, la que debe contener como mínimo la siguiente información:


1. Nombre de la universidad.
2. Nombre y cargo de los miembros titulares del Comité.
3. Nombre y cargo de los miembros suplentes del Comité.
4. Lugar, fecha y hora de la instalación.
5. Otros de importancia.

**Art. 66º.** Las reuniones se realizan dentro de la jornada laboral y en lugar proporcionado por el empleador.

**Art. 67º.** Las reuniones ordinarias del CSST se realizan una (1) vez por mes, cuya convocatoria se ha de enviar con una antelación mínima de siete (7) días calendario a la fecha de su celebración. Previamente, el secretario efectuará un anuncio de convocatoria con una antelación mínima de diez (10) días, a fin de que las partes puedan efectuar propuestas de puntos del orden del día que, en todo caso, serán incluidas.

**Art. 68º.** Las reuniones extraordinarias se dan por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por iniciativa del Presidente, en base a la urgencia de los asuntos a tratar.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>24 de 34</b>

2. Cuando se produzcan sanciones por incumplimiento.
3. Cuando haya tenido lugar un accidente con daños o riesgo grave para la salud o el medio ambiente.
4. Cuando lo solicite un tercio de sus integrantes.

**Art. 69º.** Las reuniones extraordinarias se efectuarán con al menos veinticuatro (24) horas de antelación, dependiendo de la emergencia puede ser en menor tiempo.

**Art. 70º.** El quorum mínimo, es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a una nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose el acta respectiva.

**Art. 71º.** Al término de cada reunión o sesión se levanta el acta respectiva por el secretario con el visto bueno del Presidente y aprobada por los integrantes del CSST que será asentada en el Libro de actas. Una copia se entrega a cada integrante del CSST y otra copia a la máxima instancia de la universidad.

## CAPÍTULO II

### **ACUERDOS**

**Art. 72º.** No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del CSST y sea declarada de urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**Art. 73º.** El CSST procura que los acuerdos, tomados en las reuniones ordinarias o extraordinarias, sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar el consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

**Art. 74º.** Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de algunos miembros y los motivos que la justifiquen.



<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19	
	FECHA:	AGOSTO 2021	
	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>25 de 34</b>	
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>			

**Art. 75º.** Aquellos asuntos sobre los que el CSST haya tomado una determinación o haya obtenido una solución definitiva, no podrán ser reiterados ante el mismo, salvo que se evidencien nuevos aspectos que no hubieran sido contemplados en el momento de su discusión.

**Art. 76º.** El CSST está facultado para realizar el seguimiento de la puesta en práctica de sus acuerdos a través de la petición razonada de la información necesaria a las unidades orgánicas correspondientes.

**Art. 77º.** Los acuerdos adoptados por el CSST, serán trasladados a la máxima instancia de la universidad a los efectos de su ejecución, haciéndolos extensivos a todo el personal de la UNCA.

### CAPÍTULO III

#### COMISIONES DE TRABAJO

**Art. 78º.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, de ser necesario, se podrán constituir comisiones permanentes o temporales, de composición paritaria, para el estudio de cuestiones concretas y para llevar a cabo acciones específicas.

**Art. 79º.** Las comisiones de trabajo tienen por finalidad participar en el desarrollo del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su cumplimiento.

### TÍTULO VI

#### RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I

#### RECONOCIMIENTO

**Art. 80º.** La UNCA, considera y felicita las buenas acciones a los miembros del CSST. Establece en sus procedimientos internos, los reconocimientos verbales y escritos, referentes a las felicitaciones y comunicación al personal, de todos aquellos logros

*La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"*



<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19	
	FECHA:	AGOSTO 2021	
	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>26 de 34</b>	
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>			

y mejoras implementadas, que provenga de la evaluación del desempeño del CSST.



## CAPÍTULO I


### INFRACCIONES

**Art. 81º.** Son infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones de carácter general aplicables a las funciones y responsabilidades del CSST.

**Art. 82º.** Los tipos de infracciones son:

1. Infracciones leves: Cuando los incumplimientos afecten a funciones formales, entre ellas tenemos:
  - a. Incumplir con las disposiciones del RISST y la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente.
  - b. No participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Infracciones graves, se considera en caso de recurrencia de infracción leve incumplan obligaciones. Entre ellas tenemos:
  - a. Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso.
  - b. Mentir, falsificar documentos a favor o en perjuicio de otros.
  - c. Conducta de insubordinación y/o desacato.
  - d. Poseer o usar drogas en el área de trabajo.
  - e. Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo.
  - f. Ser detectado en estado etílico en horas de trabajo.
3. Infracciones muy graves, se considera en caso de recurrencia de infracción grave o los que afectan derechos de los trabajadores y/o estudiantes, entre ellas tenemos:
  - a. Comprometer en forma negativa la imagen de la universidad.



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>27 de 34</b>

b. Acoso sexual.

### CAPÍTULO III

#### **SANCIONES**

**Art. 83º.** Las sanciones se dan por cualquier falta que comprende la acción u omisión que comprometa el buen desarrollo de las actividades o que contravenga las disposiciones de la UNCA

**Art. 84º.** Los tipos de sanciones que se considerará son las siguientes:

1. Amonestación escrita: Aplica en caso de infracciones leves.
2. Suspensión y descuento: Aplica en caso de infracciones graves.
3. Despido: Aplica en caso de infracciones muy graves.


**Art. 85º.** Con el objeto de disuadir a integrantes del CSST de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las sanciones acordes al tipo de infracción que se ejecutarán previo al debido proceso.

**Art. 86º.** El órgano encargado de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios iniciados al personal no docente es la Unidad de Recursos Humanos y/o Secretaria Técnica, mientras para el personal docente, quien enmarca las sanciones es el Tribunal de Honor.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA :** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario o su equivalente.

**SEGUNDA :** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario o su equivalente, dejando sin efecto las normas que se opongan al presente reglamento.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>28 de 34</b>

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 288-2021/CO- UNCA.	
	Fecha: 31-08-2021	






<b>OTROS DOCUMENTOS</b> <b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>29 de 34</b>



## ANEXOS



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>30 de 34</b>

**ANEXO N° 01**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTES TITULAR O SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNCA**

Señores:  
**JUNTA ELECTORAL**  
**Presente.-**

**Asunto:** Solicita inscripción como Candidato para representantes de los Representantes Titulares y Suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNCA.

Tengo/tenemos a bien dirigirnos a ustedes a fin de presentar mi/nuestra candidatura como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el period \_\_\_\_\_.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 36° del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia simple del documento nacional de identidad

Anexo 2: De ser el caso, copia de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST

Sin otro particular, valga la ocasión para expresarle a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

(Candidato que postule / o persona que postulan al candidato)



<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>31 de 34</b>

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**ANEXO N° 02  
ACTA DE INSTALACIÓN**

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNCA.**

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, en el local de la entidad \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período \_\_\_\_\_.

Con la presencia de:

\_\_\_\_\_ Presidente de Mesa  
 \_\_\_\_\_ Secretario de la Mesa  
 \_\_\_\_\_ Vocal de Mesa

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de \_\_\_\_\_, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón electoral.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón electoral, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Presidente de Mesa


\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Secretario de Mesa

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Vocal de Mesa

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Personero

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Personero

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Personero

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
		FECHA:	AGOSTO 2021
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>32 de 34</b>

**ANEXO N° 03  
ACTA DE SUFRAGIO**

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNCA.**

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_ de \_\_\_\_\_ de 2021, en el local de la entidad \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período \_\_\_\_\_.

Con la presencia de:

Presidente: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_

Vocal: \_\_\_\_\_

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las \_\_\_\_\_ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:	N°	%
Número de trabajadores que emitieron su voto		
Número de inasistentes		
Número total de servidores que conforman el padrón electoral		100

**De las cédulas de sufragio utilizadas:**

Número de las cédulas de sufragio utilizadas	%
Número de las cédulas de sufragio utilizadas	%
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	100%

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las \_\_\_\_\_ horas, del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Presidente de Mesa

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Secretario de Mesa

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal de Mesa

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Personero



<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>33 de 34</b>

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**ANEXO N° 04  
ACTA DE ESCRUTINIO**

**ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNCA.**

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, se procede al proceso de votación de los candidatos, elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

Con la presencia de:

Presidente: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_

Vocal: \_\_\_\_\_

- Habiendo concluido el proceso de votación a las \_\_\_\_\_ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.

CANDIDATO	N° DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 1	
.....	
VOTOS BLANCOS	
VOTOS ANULADOS	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	

- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

REPRESENTANTES TITULARES			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA

REPRESENTANTES SUPLENTE			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA

- Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo son:



<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PDI-OD-19
	FECHA:	AGOSTO 2021
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	<b>34 de 34</b>
<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo \_\_\_\_ de la Universidad Nacional Ciro Alegría, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Presidente de Mesa

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Secretario de Mesa

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal de Mesa

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Personero

